



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	4 de mayo de 2023	Hora	1:30 P.M.
-------	-------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00609 00	
DEMANDANTE:	EDUARDO ANTONIO CUARTAS CUARTAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Demandante. EDUARDO ANTONIO CUARTAS CUARTAS C.C. 15.319.252 Apoderado judicial: MARISELA BOTERO ZAPATA T. P. 173.159 (principal) Demandado Colpensiones Apoderado: SOCIEDAD PALACIO CONSULTORES SAS de NIT 900.104.844-1 como apoderado principal (FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI C.C. 71.379.806 y T.P. 198.214) Apoderado sustituto: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO C.C. 1.128.279.794 y TP 307.794 del CSJ. (Se le Reconoce personería) Demandado JRCIA Apoderado: DANIEL ALONSO PALACIO RODRÍGUEZ TP 312.541 del CSJ.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante por Colpensiones. TESTIMONIALES demandante: JORGE WILLIAM SÁNCHEZ ATEHORTUA. FABIAN DE JESÚS ARANGO PÉREZ. Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA JRCIA	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 80 de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. Se declara que le asiste derecho al señor EDUARDO ANTONIO CUARTAS CUARTAS al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes-sustitución pensional por el fallecimiento del señor MANUEL ANTONIO CUARTAS LÓPEZ, en calidad de hijo inválido a partir del 1º de julio de 2003, según se dijo en las consideraciones.

SEGUNDO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor EDUARDO ANTONIO CUARTAS CUARTAS, la pensión de sobrevivientes-sustitución pensional a razón de 14 mesadas anuales, a partir del 1º de julio de 2003.

TERCERO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES reconocer y pagar al señor EDUARDO ANTONIO CUARTAS CUARTAS la suma de \$172.246.512 a título de retroactivo pensional liquidado entre el 1º de julio de 2003 y hasta el 30 de abril de 2023, a razón de 14 mesadas anuales.

RETROACTIVO PENSIONAL							
Año	IPC	# mesadas	Valor pensión	Total Retroactivo		Valor pensión (mínimo)	Total Retroactivo (mínimo)
1994	22,59%		\$ -	\$ -		\$ 98.700	\$ -
1995	19,46%		\$ -	\$ -		\$ 118.934	\$ -
1996	21,63%		\$ -	\$ -		\$ 142.125	\$ -
1997	17,68%		\$ -	\$ -		\$ 172.005	\$ -
1998	16,70%		\$ -	\$ -		\$ 203.826	\$ -
1999	9,23%		\$ -	\$ -		\$ 236.460	\$ -
2000	8,75%		\$ -	\$ -		\$ 260.100	\$ -
2001	7,65%		\$ -	\$ -		\$ 286.000	\$ -
2002	6,99%		\$ -	\$ -		\$ 309.000	\$ -
2003	6,49%	6	\$ -	\$ -		\$ 332.000	\$ 1.992.000
2004	5,50%	14	\$ -	\$ -		\$ 358.000	\$ 5.012.000
2005	4,85%	14	\$ -	\$ -		\$ 381.500	\$ 5.341.000
2006	4,48%	14	\$ -	\$ -		\$ 408.000	\$ 5.712.000
2007	5,69%	14	\$ -	\$ -		\$ 433.700	\$ 6.071.800
2008	7,67%	14	\$ -	\$ -		\$ 461.500	\$ 6.461.000
2009	2,00%	14	\$ -	\$ -		\$ 496.900	\$ 6.956.600
2010	3,17%	14	\$ -	\$ -		\$ 515.000	\$ 7.210.000
2011	3,73%	14	\$ -	\$ -		\$ 535.600	\$ 7.498.400
2012	2,44%	14	\$ -	\$ -		\$ 566.700	\$ 7.933.800

2013	1,94%	14	\$	-	\$	-	\$	589.500	\$	8.253.000
2014	3,66%	14	\$	-	\$	-	\$	616.000	\$	8.624.000
2015	6,77%	14	\$	-	\$	-	\$	644.350	\$	9.020.900
2016	5,75%	14	\$	-	\$	-	\$	689.454	\$	9.652.356
2017	4,09%	14	\$	-	\$	-	\$	737.717	\$	10.328.038
2018	3,18%	14	\$	-	\$	-	\$	781.242	\$	10.937.388
2019	3,80%	14	\$	-	\$	-	\$	828.116	\$	11.593.624
2020	1,61%	14	\$	-	\$	-	\$	877.803	\$	12.289.242
2021	5,62%	14	\$	-	\$	-	\$	908.526	\$	12.719.364
2022	13,12%	14	\$	-	\$	-	\$	1.000.000	\$	14.000.000
2023		4	\$	-	\$	-	\$	1.160.000	\$	4.640.000
TOTAL			\$	-	\$	-	TOTAL		\$	172.246.512

A partir de mayo de 2023, deberá continuar pagando al señor EDUARDO ANTONIO CUARTAS CUARTAS, el equivalente al 100% de la prestación, por valor de \$1.160.000.

Se autorizan los descuentos en salud a que haya lugar.

CUARTO. SE DECLARA probada la excepción de “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR INTERESES MORATORIOS DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 100 DE 1993” propuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, tal como se indicó en precedencia. Las demás excepciones se resolvieron en el contenido de la providencia en calidad de meras oposiciones.

QUINTO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de reconocer y pagar al señor EDUARDO ANTONIO CUARTAS CUARTAS los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEXTO. SE CONDENA en costas a la demandada por resultar vencida en el proceso de conformidad con el art. 365 del CGP. Se fijan como agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas la suma de \$8.612.325 (5%) a cargo de COLPENSIONES. No se condena en Costas a la JRCIA.

SÉPTIMO. Sea o no apelada la presente sentencia se dispondrá a remitir al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que surta el grado jurisdiccional de consulta por disposición del artículo 69 del CPTYSS.

APELACIÓN
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandante y por el apoderado de Colpensiones, se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y se ordena la remisión del expediente en el grado jurisdiccional de consulta por disposición del artículo 69 del CPTYSS. Se deja constancia que se remite por primera vez a dicha corporación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/45085f37-fd20-4bff-b22a-aa7f87baad2f>
- **Número de proceso:** 05001310501820180060900
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 9/20/2050 2:01:10 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 5/5/2023 2:01:10 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA